

141/09/2022 ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓNES I Y II, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 13 de mayo de 2022.

- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado** de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 3 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 7 de marzo de 2022.
- VI. El 7 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presentó su última reforma el 9 de mayo de 2022.
- VII. El 3 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí**, legislación que presenta su última reforma el 7 de marzo de 2022.
- VIII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 0703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 0613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. **El 5 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó el Decreto 0703, generando la reviviscencia de la Ley Electoral aprobada con el Decreto 0613, y publicada el 30 de junio de 2014.**

- IX.** El 11 de octubre de 2021 el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el “**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**” en el cual se solicitó la cantidad de \$ **80,199,079.62** (Ochenta millones ciento noventa y nueve mil setenta y nueve pesos 62/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2022**

| PRESUPUESTO SOLICITADO | |
|--|-----------------------------|
| CAPITULOS PRESUPUESTALES | PPTO SOLICITADO 2022 |
| PRESUPUESTO BASE GASTO ORDINARIO | \$ 69,464,662.71 |
| CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS | \$ 10,643,216.91 |
| INTEGRACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN INDIGENA RESOLUCION SM-JDC-87-2021. | \$ 91,200.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2021 | \$ 80,199,079.62 |

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2022**

| PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO | |
|---|-----------------------------|
| CAPITULOS PRESUPUESTALES | PPTO SOLICITADO 2022 |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 57,887,081.44 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 1,613,399.16 |
| SERVICIOS GENERALES | \$ 6,846,129.90 |
| BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | \$ 1,756,000.00 |
| SUBTOTAL | \$ 68,102,610.50 |
| ART. 37 LEE | \$ 1,362,052.21 |
| PRESUPUESTO G.O. | \$ 69,464,662.71 |

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2022**

| PRESUPUESTO SOLICITADO PROYECTOS INSTITUCIONALES POR PROGRAMA | |
|--|-------------------------|
| PROYECTOS INTITUCIONALES | Solicitado 2022 |
| PUBLICACIONES ELECTORALES | \$ 566,530.06 |
| INTEGRACION ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA | \$ 4,734,850.74 |
| ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN CIVICA EN EL ESTADO | \$ 1,176,300.00 |
| PROGRAMA CREACION PARTIDOS POLITICOS LOCALES | \$ 2,404,656.11 |
| EVALUACION Y GESTION DE LA REFORMA ELECTORAL | \$ 60,400.00 |
| ACONDICIONAMIENTO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN | \$ 1,700,480.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO PROYECTOS INSTITUCIONALES | \$ 10,643,216.91 |

- X. El 16 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **Decreto 0160**, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, otorgándole al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

***ARTÍCULO 7°.** Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$180,560,008, distribuidas conforme a lo siguiente: **para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$49'598.526**; para dar cumplimiento al **ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'362,052**; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el **financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$129,599.431**.*

- XI. Que en fecha 21 de enero de 2022, este Organismo Electoral solicitó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a través del oficio **CEEPC/PRE/80/2022**, una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, lo anterior derivado de las actividades sustanciales del Organismo, así como de la cartera de proyectos institucionales y lo ordenado en la resolución SM-JDC-89-2021, por la cantidad correspondiente al recorte presupuestal realizado por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por un monto de **\$29, 238,491.62** (Veintinueve millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 62/100 M.N).

XII. El día 24 de enero de 2022, en Sesión extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

**PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

| GASTO ORDINARIO | |
|----------------------------------|-------------------------|
| CAPITULOS PRESUPUESTALES | IMPORTE ADECUADO |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ 46,464,425.21 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 369,845.00 |
| SERVICIOS GENERALES | \$ 2,764,255.79 |
| BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | \$0.00 |
| TOTAL DE PRESUPUESTO G.O. | \$ 49,598,526.00 |

XIII. El 31 de enero del año 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo 044/01/2022 la **primera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022.**

- XIV.** El 29 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una adecuación al **Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.
- XV.** El 12 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **Plan de Austeridad para el año 2022, del referido organismo electoral; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.**
- XVI.** El día 20 de mayo de 2022, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción I, 5º, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

| SEGUNDA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022 | | | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| CUENTA PRESUPUESTAL | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | PPTO. APROBADO 1A. ADECUACION | ADECUACION PRESUPUESTAL | PPTO. APROBADO 2A. ADECUACION |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$46,464,425.21 | \$55,108.81 | \$46,519,534.02 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$369,845.00 | -\$43,125.51 | \$326,719.49 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$2,764,255.79 | \$44,485.30 | \$2,808,741.09 |
| TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO | | \$49,598,526.00 | \$56,468.60 | \$49,654,994.60 |

- XVII.** El 26 de mayo del año 2022, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante acuerdo 127/05/2022, la **segunda adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022.**
- XVIII.** El día 22 de septiembre de 2022, en Sesión Extraordinaria de la **Comisión Permanente de Administración**, se acordó enviar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **tercera adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Gasto Ordinario 2022**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Pleno del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

| TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022 | | | | |
|---|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| CUENTA PRESUPUESTAL | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | PPTO. APROBADO 2da. ADECUACIÓN | ADECUACIÓN PRESUPUESTAL | PPTO. ABROBADO 3ra. ADECUACIÓN |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$46,519,534.02 | \$0.00 | \$46,519,534.02 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,793,399.16 | \$0.00 | \$326,719.49 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$15,635,788.24 | \$24,781.53 | \$2,833,522.62 |
| TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO | | \$49,654,994.60 | \$24,781.53 | \$49,679,776.13 |

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

DE LA COMPETENCIA DEL PLENO DEL CONSEJO PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

1. Que el artículo 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
2. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

3. Que el artículo 98 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
4. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
5. Que los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

6. Que el artículo 33 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.
7. Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.
8. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.
9. El artículo 3º, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por "**ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS**" las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.**

10. El artículo 3º, fracción II de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **“AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA”** la modificación en aumento a la asignación de una clave presupuestaria ya existente.
11. El artículo 5 fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que **los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría**, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, **los entes autónomos**, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.**
12. El artículo 21 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

13. Que el artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.
14. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que **las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.
15. El artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo**. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.
16. El artículo 61 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, dispone que **los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales**, así como a las plantillas de personal, **deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente**, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos

previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de esta Ley.

17. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un **Organismo Autónomo** y en base al **monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2022**, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.
18. Por lo que respecta a la presente adecuación al **Gasto Ordinario**, y en atención al artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, el cual dispone que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Pleno. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto Nacional Electoral, y al Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del Consejo.
19. El artículo 75, fracción V de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

20. Por lo que respecta a la tercera adecuación presupuestal planteada para el Gasto Ordinario del ejercicio 2022, y toda vez que la cuenta presupuestal del impuesto estatal sobre nóminas no cuenta con la suficiencia presupuestal para atender la obligación de pago, se considera la aplicación de Ingresos Excedentes por Rendimientos Financieros que se tiene en la cuenta bancaria de gasto ordinario con número 0840005143, para cubrir el déficit presupuestal de la partida 3181 impuesto sobre nómina y dotarla de presupuesto.

A fin de que el CEEPAC cumpla con las obligaciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, **se presenta una tercera adecuación al presupuesto de GASTO ORDINARIO autorizado para este Organismo Electoral**, contenido en el **Decreto 0160**, publicado en fecha 16 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓNES I Y II, 5 FRACCIÓN III, 21, 51,52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una **TERCERA ADECUACIÓN** al **Presupuesto de Egresos 2022**, correspondiente al **Gasto Ordinario** del referido Organismo Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, fracciones I y II, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:

| TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022 | | | | |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|
| CUENTA PRESUPUESTAL | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | PPTO. APROBADO 2da. ADECUACIÓN | ADECUACIÓN PRESUPUESTAL | PPTO. ABROBADO 3ra. ADECUACIÓN |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$46,519,534.02 | \$0.00 | \$46,519,534.02 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,793,399.16 | \$0.00 | \$326,719.49 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$15,635,788.24 | \$24,781.53 | \$2,833,522.62 |
| TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO | | \$49,654,994.60 | \$24,781.53 | \$49,679,776.13 |

*Adecuaciones relativas al rubro de **Gasto Ordinario**, mismas que se detallan en el **Anexo1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.*

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo al Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Finanzas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Contraloría Interna, Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Financieros, al Grupo de Planeación del Presupuesto, y a la propia Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de que consideren el impacto de la presente adecuación en sus actividades y en el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo en los Estrados de las oficinas y en la página oficial del Organismo Electoral para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO 1. TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTO ORDINARIO 2022

| CUENTA PRESUPUESTAL | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | PPTO. APROBADO 2A. ADECUACIÓN | ADECUACIÓN PRESUPUESTAL | PPTO. APROBADO 3A. ADECUACIÓN |
|---------------------|--|-------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$46,519,534.02 | \$0.00 | \$46,519,534.02 |
| 1131 | Sueldos base al personal permanente | \$23,243,643.46 | \$0.00 | \$23,243,643.46 |
| 1221 | Sueldo Base al personal eventual | \$774,348.54 | \$0.00 | \$774,348.54 |
| 1231 | Retribuciones por servicios de carácter social | \$147,046.31 | \$0.00 | \$147,046.31 |
| 1321 | Primas de vacaciones, dominical y | \$2,408,490.98 | \$0.00 | \$2,408,490.98 |
| 1323 | Gratificación fin de año | \$5,134,112.04 | \$0.00 | \$5,134,112.04 |
| 1411 | Aportaciones de seguridad social | \$1,869,108.37 | \$0.00 | \$1,869,108.37 |
| 1421 | Aportaciones a fondos de vivienda | \$1,366,399.84 | \$0.00 | \$1,366,399.84 |
| 1431 | Aportaciones al sistema para el retiro | \$1,741,439.10 | \$0.00 | \$1,741,439.10 |
| 1444 | Seguro de gastos medicos mayores | \$389,645.86 | \$0.00 | \$389,645.86 |
| 1511 | Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de | \$1,277,293.98 | \$0.00 | \$1,277,293.98 |
| 1521 | Indemnizaciones | \$814,551.78 | \$0.00 | \$814,551.78 |
| 1541 | Prestaciones contractuales | \$2,691,259.73 | \$0.00 | \$2,691,259.73 |
| 1591 | Otras prestaciones sociales y economicas | \$298,159.88 | \$0.00 | \$298,159.88 |
| 1711 | Estímulos | \$4,364,034.15 | \$0.00 | \$4,364,034.15 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$326,719.49 | \$0.00 | \$326,719.49 |
| 2111 | Materiales, útiles y equipos menores de | \$44,932.40 | \$0.00 | \$44,932.40 |
| 2121 | Materiales y útiles de impresión y | \$385.00 | \$0.00 | \$385.00 |
| 2141 | Materiales, útiles y equipos menores de | \$60,000.00 | \$0.00 | \$60,000.00 |
| 2151 | Material impreso e información digital | \$4,000.00 | \$0.00 | \$4,000.00 |
| 2161 | Material de limpieza | \$19,010.87 | \$0.00 | \$19,010.87 |
| 2211 | Productos alimenticios para personas | \$40,836.82 | \$0.00 | \$40,836.82 |
| 2461 | Material eléctrico y electrónico | \$2,000.00 | \$0.00 | \$2,000.00 |
| 2481 | Materiales complementarios | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2491 | Otros materiales y artículos de construcción y | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2531 | Medicinas y productos farmacéuticos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2591 | Otros productos químicos | \$7,000.00 | \$0.00 | \$7,000.00 |
| 2611 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$130,319.00 | \$0.00 | \$130,319.00 |
| 2721 | Prendas de seguridad y protección personal | \$1,500.00 | \$0.00 | \$1,500.00 |
| 2911 | Herramientas menores | \$9,235.40 | \$0.00 | \$9,235.40 |
| 2921 | Refacciones y accesorios menores de | \$2,500.00 | \$0.00 | \$2,500.00 |
| 2931 | Refacciones y accesorios menores de | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2941 | Refacciones y accesorios menores de equipo | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 2961 | Refacciones y accesorios menores de equipo | \$5,000.00 | \$0.00 | \$5,000.00 |
| 2991 | Refacciones y accesorios menores otros | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$2,808,741.09 | \$24,781.53 | \$2,833,522.62 |
| 3111 | Energía eléctrica | \$183,028.00 | \$0.00 | \$183,028.00 |
| 3131 | Agua | \$75,000.00 | \$0.00 | \$75,000.00 |
| 3141 | Telefonía tradicional | \$222,758.99 | \$0.00 | \$222,758.99 |
| 3151 | Telefonía celular | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 3171 | Servicios de acceso de Internet, redes y | \$125,964.20 | \$0.00 | \$125,964.20 |
| 3181 | Servicios postales y telegráficos | \$10,000.00 | \$0.00 | \$10,000.00 |
| 3221 | Arrendamiento de edificios | \$320,900.64 | \$0.00 | \$320,900.64 |
| 3311 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y | \$50,658.70 | \$0.00 | \$50,658.70 |
| 3331 | Servicios de consultoría administrativa, | \$3,712.00 | \$0.00 | \$3,712.00 |
| 3341 | Servicios de Capacitación | \$12,900.00 | \$0.00 | \$12,900.00 |
| 3381 | Servicios de vigilancia | \$308,575.20 | \$0.00 | \$308,575.20 |
| 3391 | Servicios profesionales, científicos y técnicos | \$8,120.00 | \$0.00 | \$8,120.00 |
| 3411 | Servicios financieros y bancarios | \$92,850.93 | \$0.00 | \$92,850.93 |
| 3451 | Seguro de bienes patrimoniales | \$172,266.92 | \$0.00 | \$172,266.92 |
| 3511 | Conservación y mantenimiento menor de | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 3551 | Reparación y mantenimiento de equipo de | \$90,900.00 | \$0.00 | \$90,900.00 |
| 3581 | Servicios de limpieza y manejo de desechos | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| 3591 | Servicios de jardinería y fumigación | \$6,000.00 | \$0.00 | \$6,000.00 |
| 3611 | Difusión por radio, televisión y otros medios de | \$70,000.00 | \$0.00 | \$70,000.00 |
| 3751 | Viáticos en el país | \$359,934.04 | \$0.00 | \$359,934.04 |



| | | | | |
|------|---|--------------|-------------|--------------|
| 3791 | Otros servicios de traslado y hospedaje | \$500.00 | \$0.00 | \$500.00 |
| 3921 | Impuestos y Derechos | \$1,250.00 | \$0.00 | \$1,250.00 |
| 3923 | Tenencias y canje de placas de vehiculos | \$50,965.00 | \$0.00 | \$50,965.00 |
| 3981 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | \$642,456.47 | \$24,781.53 | \$667,238.00 |

TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTO ORDINARIO 2022

| CUENTA PRESUPUESTAL | CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | PPTO. APROBADO 2A. ADECUACIÓN | ADECUACIÓN PRESUPUESTAL | PPTO. APROBADO 3A. ADECUACIÓN |
|--|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | \$46,519,534.02 | \$0.00 | \$46,519,534.02 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$326,719.49 | \$0.00 | \$326,719.49 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$2,808,741.09 | \$24,781.53 | \$2,833,522.62 |
| TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO | | \$49,654,994.60 | \$24,781.53 | \$49,679,776.13 |

